

El CEEM reunido en Asamblea General Extraordinaria a 29 de noviembre de 2008, en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, en relación con la propuesta de modificación de la directiva europea 2003/88/CE relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, manifiesta lo siguiente:

1. El tiempo de atención continuada debe definirse como aquel durante el cual el trabajador debe estar disponible en el lugar determinado por el empleador a fin de intervenir para ejercer su actividad. No cabe distinguir tiempo de atención continuada activo e inactivo y, en consecuencia, el tiempo de guardia en su totalidad debe ser considerado tiempo de trabajo.
2. Abogamos por respetar el derecho de los trabajadores a tener una jornada laboral máxima de 48 horas semanales, tal y como reconoce la directiva europea actual.
3. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de la cláusula de exclusión voluntaria, que plantea problemas sobre todo en lo referido a la libre elección del trabajador, demandamos se elimine dicha cláusula de la directiva. Si se elevara la limitación de 48 horas, debería ser mediante acuerdos a nivel colectivo y no a nivel individual.
4. Respecto a los períodos de referencia para el cómputo de las horas trabajadas, observamos que cuanto mayor es el período, más se normalizan los valores y menor es el promedio de horas trabajadas. Por ello, no consideramos conveniente incrementar el período de referencia actual de 4 meses. En el caso de aumentarse, este incremento debe ser acordado con los interlocutores sociales y, en ningún caso, puede el periodo de referencia ser mayor que el propio tiempo de contrato.
5. Apoyamos la limitación del tiempo de trabajo máximo en orden de proteger a los pacientes y a sus médicos. La posibilidad de realizar semanalmente 65 horas implica un aumento del cansancio del trabajador, lo que tendrá como efectos negativos una merma en la calidad de la atención, y un aumento del riesgo de padecer accidentes laborales y cometer errores médicos.
6. Observamos el impacto económico que tendría esta ampliación de la jornada semanal. Se produce un abaratamiento de las horas trabajadas al considerarse y pagarse como horas ordinarias aquellas que excedan las 48 horas. Si además, a causa de la precariedad de los contratos, se supera el límite de horas en el cómputo anual sin contraprestación salarial, se produce en la práctica una reducción salarial al trabajar más horas por el mismo salario.

7. El período de descanso compensatorio debe disfrutarse inmediatamente después del período de trabajo, de conformidad con la legislación aplicable, los convenios colectivos u otros acuerdos entre los interlocutores sociales. Aplazar este período de descanso hasta 72 horas después de finalizada la jornada extraordinaria, tal y como recoge la propuesta de modificación de la directiva, va en contra de la salud de los médicos y, lo que es más importante, de los pacientes, por el riesgo aumentado de cometer y sufrir errores médicos derivados de la falta de descanso.

8. Apoyamos aquellas medidas que vayan dirigidas a mejorar la conciliación de la vida profesional y familiar, como son: animar a los interlocutores sociales a celebrar acuerdos en este sentido, garantizar que los empresarios informen a sus trabajadores con antelación de cualquier cambio sustancial en la organización de su tiempo de trabajo, y que éstos puedan solicitar cambios de su horario y modelo de trabajo, solicitudes que sean oídas por los empleadores.

9. Consideramos que, más importante que aumentar el tiempo de trabajo, es mejorar los resultados obtenidos en un contexto de mejores condiciones laborales. La correcta gestión del tiempo de trabajo supone mejorar la flexibilidad, ganar productividad, y favorecer la conciliación de la vida familiar y profesional. Mejorando las condiciones laborales y optimizando el tiempo durante el cual ejercemos nuestra actividad, conseguiremos mejorar la calidad de la atención que prestaremos a nuestros pacientes, que es la clave de nuestras reivindicaciones como objetivo primordial de la profesión médica.



Lucas de Toca Zavala
Presidente del Consejo Estatal de Estudiantes de Medicina